

BASES DEL CONCURSO PORTADA DE LA REVISTA FESTIVA Y LITERARIA LA TERRETA 2019

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CREDITO PRESUPUESTARIO

1. El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de un premio del concurso cultural Portada de la revista festiva y literaria La Terreta 2019.

2. Se establece un único premio de 500.- euros.

Si se estima que la calidad de las obras no es la idónea, el premio podrá declararse desierto.

La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 33800/226 FIESTAS POPULARES del presupuesto del Ayuntamiento de Massanassa correspondiendo al ejercicio 2019.

3. En conformidad con el artículo 56.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se hace constar expresamente, que la concesión de este premio se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS

a. El tema tendrá que hacer alusión a Massanassa y sus Fiestas Mayores

b. El texto será el siguiente: "**FESTES DE SANT JOAN EN HONOR AL STM. CRIST DE LA VIDA, MASSANASSA JUNY 2019**", aunque no necesariamente en ese orden ni con la misma tipografía. Tendrá que constar el escudo de Massanassa o una alegoría de él. Se dejará igualmente un espacio libre para insertar el logotipo clásico de la Revista.

c. El tamaño de presentación de la obra será A3 (297 x 420 mm) adoptando la forma vertical. Los colores serán de libre elección, exceptuando los dorados, plateados y fluorescentes.

d. La obra irá firmada con pseudónimo.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las obras finalizará a las 14:00 horas del día 28 de mayo de 2019. Las propuestas se entregarán en la Biblioteca Pública Municipal de Massanassa, en sobre cerrado, en el que se incluirá también, otro sobre cerrado con los datos personales del autor o autora (nombre completo, domicilio, teléfono, etc.).

4. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO

1. Podrá participar en el concurso cualquier persona mayor de edad.

2. La participación en el concurso significa la aceptación íntegra de las presentes bases.



5 OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

a). Derechos de autor/a. Cada participante se compromete a:

Garantizar que la obra es original.

No aportar contenidos de los que no sea titular o no tenga los derechos necesarios para otorgar la dicha licencia en el Ayuntamiento de Massanassa.

Responsabilizarse frente al Ayuntamiento de Massanassa de todas las cargas que pudiera comportar la utilización o divulgación de su obra y de las que pudieran derivar cualquier tipo de acciones, reclamaciones o conflictos, en particular, aunque no con carácter exclusivo, aquellas relativas a la posible infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, o a supuestos de intromisión en los derechos al honor, a la intimidad personal y a la imagen.

b). Autorizaciones:

Hacerse responsable de la autorización y/o consentimiento de la persona o personas que puedan aparecer en las obras.

Autorizar el uso de su obra para publicarla en los sitios web y material promocional del Ayuntamiento de Massanassa, siempre citando el autor/a.

La obra premiada, el apoyo digital y sus derechos de uso pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Massanassa, que la podrá utilizar de la manera que estime más conveniente. La persona ganadora entregará una copia de la obra en formato digital para su reproducción.

Las obras no galardonadas podrán ser retiradas por sus autores entre el 21 y el 28 de junio de 2019 en la Biblioteca Pública Municipal. Si no lo hacen, se entenderá que renuncian a su propiedad y esta pasará íntegramente al Ayuntamiento de Massanassa.

6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las bases se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Massanassa.

En conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Massanassa remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída en base a la presente orden, en los términos establecidos en el artículo 20 de la misma norma.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por medio de la Base de datos Nacional de Subvenciones.



7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO Y JURADO CALIFICADOR.

- a) El órgano competente para la resolución del concurso será la Alcaldía.
- b) El Jurado Calificador estará constituido por la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano del Ayuntamiento de Massanassa y su decisión será vinculante. Cada grupo municipal podrá nombrar un asesor técnico calificado en materia artística, que asesorará de forma ponderada de acuerdo al número de regidores de cada grupo municipal.
- c) La Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano formulará a la Alcaldía propuesta motivada de concesión del concurso.
- d) La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Massanassa. También se informará a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con indicación de su importe.
- e) La resolución pondrá fin a la vía administrativa, en conformidad con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Massanassa en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución al tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- f) Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. OBLIGACIONES DEL GANADOR

El ganador cede al Ayuntamiento de Massanassa los derechos de explotación sobre la obra finalista para reproducirla, distribuirla y comunicarla públicamente, en y por cualquier medio, en el ámbito nacional e internacional, siempre citando su autoría y siempre con finalidades excluidas de lucro. Estos incluyen, a título enunciativo y no limitador, los siguientes:

El derecho a exponer públicamente y a publicar la obra.

El derecho a conceder licencias a terceros para la realización de cualquier de las acciones anteriores.

9. PROCEDIMIENTO DE ABONO DEL PREMIO

El procedimiento de abono del premio previsto en la convocatoria se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que el ganador haga constar en el impreso de mantenimiento de terceros que le proporcionará el Ayuntamiento.



10. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DEL PREMIO

Cuando se demuestre que se ha obtenido el premio falseando u ocultando las condiciones exigidas en la convocatoria para poder ser beneficiario, se procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. NORMATIVA REGULADORA

La normativa reguladora de la presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el resto de legislación pertinente.

Diligencia de Secretaría

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2019

En Massanassa, a 10 de mayo de 2019.

El Secretario: Javier Lorente Gual